

RESOLUCIÓN 95/2020, DE 25 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE SERVICIOS MÍNIMOS DEL PERSONAL DE LOS CUERPOS GENERALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN NAVARRA, DURANTE LA PANDEMIA COVID-19

En consideración a las excepcionales circunstancias derivadas de la evolución del coronavirus COVID-19, el Consejo de Ministros ha declarado el estado de alarma por medio de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que habilita a las autoridades competentes a limitar el acceso a determinados servicios con el fin de prevenir y contener el virus, así como de mitigar el impacto sanitario, social y económico de la pandemia.

El Gobierno de Navarra, por su parte, ha publicado la Orden Foral 4/2020 de la Consejera de Salud, por la que se adoptan al respecto medidas preventivas que incluyen el cierre al público de dependencias de los Palacios de Justicia y Juzgados de Paz, sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales que se determinen por el Consejo General del Poder Judicial, y en coordinación con el Ministerio de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

El hecho de que el servicio público de Justicia vaya a verse afectado por estas medidas extraordinarias no debe resultar incompatible con el derecho de la ciudadanía a la tutela jurisdiccional efectiva. Ya el 13 de marzo de 2020, la Dirección General de Justicia

dictó instrucciones para garantizar tanto la prestación del servicio esencial de Justicia como la salud de los trabajadores. Asimismo, se dictó la Resolución 88/2020, de 15 de marzo, en la que se establecen unas normas de actuación que garanticen esa efectividad, sin perjuicio de cuanto señala la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto, en relación con la suspensión de términos y la interrupción de plazos procesales en todas las jurisdicciones.

En todo caso, los servicios esenciales de la Administración de Justicia durante la pandemia COVID-19 deben guiarse por las pautas y recomendaciones formuladas por la Autoridad Central Sanitaria, como institución competente para adoptar determinaciones sanitarias y de salud pública de interés general. Dicha Autoridad ha dictado la Orden SND/261/2020, de 19 de marzo, que encomienda al Ministro de Justicia la coordinación de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios regulados en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en todo el territorio del Estado. Al hilo de la misma, el Ministerio de Justicia ha emitido su Resolución sobre seguridad laboral de la Administración de Justicia durante la pandemia covid-19, y en el ámbito específico del Registro Civil, la Orden SND/272/2020, de 21 de marzo.

Por último, la Secretaría de Estado de Justicia ha dictado con fecha 23 de marzo de 2020 una Resolución sobre cálculo y distribución de dotaciones de servicios

esenciales, que flexibiliza de manera significativa los criterios de cómputo y asignación de plantillas. La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por su parte, acordó ese mismo día encomendar a las Comisiones de Seguimiento constituidas en cada Tribunal Superior de Justicia el ajuste de las necesidades de personal que deberá atender presencialmente dichos servicios.

Teniendo en cuenta este marco normativo y la evolución de la pandemia, la presente resolución actualiza los servicios mínimos del personal de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, a fin de garantizar la prestación del servicio esencial de justicia en la Comunidad Foral de Navarra durante la pandemia del COVID-19.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, y por el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia,

RESUELVO:

1º.- Los servicios mínimos del personal de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, a fin de garantizar la prestación del servicio esencial de justicia en la Comunidad Foral de Navarra durante la pandemia del COVID-19, quedan determinados de la siguiente manera:

| Órgano Judicial | Gestión | Tramitación | Auxilio |
|--|--|-------------|---------------------------|
| Sala de lo Civil y Penal TSJ | | 1 | 1 para las tres Salas |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo | | 1 | |
| Sala de lo Social | | 1 | |
| Presidencia y Secretaría de Gobierno | | 1 | |
| Audiencia Provincial (para cada Sección) | | 1 | 1 para las tres Secciones |
| Decanato de los Juzgados de Pamplona | | 1 | |
| Oficina de Registro y Reparto de la Audiencia Provincial | 1 por el tiempo imprescindible | | |
| Juzgado de lo Mercantil | | 1 | |
| Juzgados de Primera Instancia de Pamplona (para cada juzgado) | | 1 | 1 para todos los juzgados |
| Juzgados de Instrucción de Pamplona (para cada Juzgado a excepción del de Guardia) | | 1 | 1 para todos los juzgados |
| Juzgado de Instrucción de Pamplona de guardia | 2 funcionarios presenciales 2 funcionarios disponibles. | | |

| | | | |
|---|---|---|---------------------------|
| Juzgados de lo Penal de Pamplona (para cada Juzgado) | 1 | | 1 para todos los juzgados |
| Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Pamplona | 2 | | |
| Juzgado de Menores | 1 | | |
| Juzgados de lo Social (para cada Juzgado) | 1 | | 1 para todos los juzgados |
| Juzgados de lo Contencioso (para cada Juzgado) | 1 | | |
| Juzgado de Vigilancia Penitenciaria | 1 | | |
| Registro Civil de Pamplona | 3 | | |
| Juzgados de Tudela (para cada uno) | 1 | | |
| Registro Civil de Tudela | 1 | | |
| Juzgado de Guardia de Tudela | 3 | | |
| Registro Civil de Estella | 1 | | |
| Juzgado de Guardia de Estella | 1 | 1 | 1 |
| Juzgados de Tafalla (para cada Juzgado) | 1 | | |
| Registro Civil de Tafalla | 1 | | |
| Juzgado de Guardia de Tafalla | 1 | | |
| Juzgados de Aoiz (para cada Juzgado) | 1 | | |
| Juzgado de Guardia de Aoiz, Registro Civil de Aoiz y Decanato de Aoiz | 1 | | |
| Servicio común de actos de comunicación y ejecución | 1 | | |

FISCALIA:

- 1 funcionario en la Sección Penal
- 1 funcionario en la Sección Civil
- 1 funcionario en la Sección de Menores
- 1 funcionario en la oficina de fiscalía en Tudela

AGRUPACIONES Y JUZGADOS DE PAZ

Un funcionario por cada Agrupación y Juzgado de Paz, quien atenderá telefónicamente al público. Para ello, se dejará en lugar visible un teléfono de contacto.

La cobertura de estos servicios se realizará, mediante turnos rotatorios diarios, por el personal que no permanezca en sus domicilios por alguna de las razones médicas o de cuidado previstas en las instrucciones que dictó esta Dirección General con fecha 13 de marzo de 2020. A estos efectos, se considerarán grupos vulnerables los así declarados por el Ministerio de Sanidad.

No obstante, los Letrados de la Administración de Justicia de los distintos órganos, así como en su caso sus Jueces y Magistrados, podrán establecer, en función de las necesidades de la unidad funcional a su cargo,

qué parte del personal así designado debe estar presente en ella, y qué parte puede permanecer a disposición en su domicilio, dando preferencia a los mayores de 60 años para la permanencia en el domicilio. En el caso de la Fiscalía, tales facultades serán ejercidas por el Fiscal Superior, y en el del INMLCF, por su Director.

En cualquier caso, en todo momento se garantizará la presencia del personal suficiente en los servicios esenciales señalados, pudiéndose modificar su designación por causa sobrevenida y justificada. El personal que no se encuentre prestando servicios esenciales estará a disposición de su unidad funcional, facilitando a la persona responsable de la misma un teléfono de contacto por si, ante cualquier vicisitud, esta considerase necesario completar la plantilla.

2º.- En lo no previsto en la presente Resolución se mantiene la vigencia de la Resolución 88/2020, de 15 de marzo, de la Dirección General de Justicia, por la que se dictan instrucciones en relación con el servicio público de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra, en aplicación del vigente estado de alarma.

3º.- La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación a los efectos oportunos.

Pamplona, a veinticinco de marzo de dos mil
veinte.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA

Rafael Sainz de Rozas Bedialauneta